

CPC/P/18/08_____

Caracas, 01 de agosto de 2018

Ciudadana:

DRA. LUISA ORTEGA DIAZ

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Presente.-

Reciba un cordial saludo

La presente tiene como finalidad manifestarle que la Asamblea Nacional a través de la Sub Comisión Especial para investigar el caso referente al ciudadano **ALEX NAIN SAAB MORAN, C.I N° 21.495.350** en denuncia presentada por el ciudadano Ramsés Reyes ante esta instancia, y que coincide con los señalamientos hechos por usted el pasado 26/02/2018 en la ciudad de Bogota, Colombia en la cual se señala lo siguiente:

1. Que el señor **ALEX NAIN SAAB MORAN, C.I N° 21.495.350** era propietario de las empresas **ASASI FOOD FZE Y GROUP GRAND LIMITED**, las cuales se le otorgaron recursos para la importación de alimentos el cual no ingresaban al país y no eran entregados. De acuerdo a la denuncia pública realizada por usted en fecha 26/02/2018, en la ciudad de Bogotá Colombia que consta en el aperturado por la Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea nacional, numero 1714.
2. Que el señor **ALEX NAIN SAAB MORAN C.I N° 21.495.350** le causó daño al patrimonio público venezolano con su participación en las empresas importadoras de alimentos antes mencionadas, delito tipificado en el marco de nuestra norma legislativa.
3. Que el señor **ALEX NAIN SAAB MORAN, C.I N° 21.495.350** es testaferro del presidente de República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros.
4. que el presidente de República es accionista y dueño de las empresas **ASASI FOOD FZE Y GROUP GRAN LIMITED**.
5. Que las empresas **ASASI FOOD FZE Y GROUP GRAND LIMITED**, desviaban las divisas otorgadas por el estado venezolano para la importación de alimentos y nunca arribaron al país.

De acuerdo con las investigaciones realizadas por esta Sub Comisión Especial cumplimos con informarle lo siguiente:

1. Se determinó, que el señor **ALEX NAIN SAAB MORAN C.I N° 21.495.350** no es dueño, accionista ni director de las empresas **ASASI FOOD FZE Y**

- GROUP GRAND LIMITED.**, por lo que no se le comprobó ninguna participación una vez vista las actas constitutivas de las empresas.
2. Del mismo modo le informamos, que al señor **ALEX NAIN SAAB MORAN, C.I N° 21.495.350** no se le pudo comprobar por esta Sub Comisión Especial, la condición de testaferro o socio del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros virtud de que no se aportaron pruebas fehacientes que demuestren el referido nexo, requisito indispensable para establecer algún tipo de responsabilidad que corresponda a esta Sub Comisión Especial determinar.
 3. Que al señor **ALEX NAIN SAAB MORAN, C.I N° 21.495.350** no se le pudo comprobar con la presente investigación que hasta la fecha le haya causado como dueño, accionista o director de las empresas **ASASI FOOD FZE Y GROUP GRAND LIMITED**, algún daño al patricio público.
 4. Una vez vista el acta constitutiva de las empresas **ASASI FOOD FZE Y GROUP GRAND LIMITED**, se evidencio que no tienen vínculo con el Presidente de la Republica Nicolás Maduro Moros ni es accionista, ni beneficiario de las mismas, ya que no se aportaron pruebas que demuestren lo contrario.
 5. No aportaron con la denuncia pruebas de hechos o actividades ilegales que hubiesen podido realizar las empresas **ASASI FOOD FZE Y GROUP GRAND LIMITED**.

Por tanto, consideramos que no es pertinente continuar con la presente investigación y se somete a consideración de la Plenaria de acuerdo con lo establecido con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional para su aprobación.

Sin más a que agregar se despiden

Dip. Conrado Pérez
Presidente

Atentamente

SECRETARIA

Dip. Richard Arteaga
Miembro

RESOLUCIÓN SUB COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACION

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de mayo de 2018, se inicia la presente investigación, por la Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional, en razón del nombramiento de la Subcomisión especial instalada en fecha 27 de junio de 2018, suscrito en denuncia por el ciudadano Ramsés Reyes el cual planteó se investigara al señor **ALEX NAIN SAAB MORAN**, CI N° 21.495.350 por ser propietario de las empresas **ASASI FOOD FZE Y GROUP GRAND LIMITED**, las cuales se le otorgaron recursos para la importación de alimentos el cual no ingresaban al país y no eran entregados, lo que presume le causó daño al patrimonio público venezolano, que el señor **ALEX NAIN SAAB MORAN**, CI N° 21.495.350 es testaferro del presidente de República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, a su vez es accionista y dueño de las empresas **ASASI FOOD FZE Y GROUP GRAND LIMITED**, desviando las divisas otorgadas por el estado venezolano para la importación de alimentos.

CONSIDERANDO:

Que la Plenaria de la Comisión Permanente de Contraloría, se aprobó abrir la investigación sobre la denuncia, asignándole el Nro. de Expediente 1714 y remitirla a una Subcomisión Especial que investiga el caso.

CONSIDERANDO:

Que, en la Reunión Ordinaria de la Comisión Permanente de Contraloría, realizada en fecha 08/08/18, se aprobó el informe presentado por la Subcomisión Especial que investiga el caso presidida por el diputado Conrado Pérez e integrada por los diputados Adolfo Superlano y Richard Arteaga, los cuales resuelven lo siguiente:

1. Se determino, que el señor **ALEX NAIN SAAB MORAN** CI N° 21.495.350 no es dueño, ni accionista ni director de las empresas **ASASI FOOD FZE Y GROUP GRAND LIMITED**., por lo que no se le comprobó ninguna participación una vez vista las actas constitutivas de las empresas.
2. Del mismo modo le informamos, que al señor **ALEX NAIN SAAB MORAN**, CI N° 21.495.350 no se le pudo comprobar por esta Sub Comisión Especial, la condición de testaferro o socio del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros virtud de que no se aportaron pruebas fehacientes que demuestren el referido nexo, requisito indispensable para establecer algún tipo de responsabilidad que corresponda a esta Sub Comisión Especial determinar.
3. Que al señor **ALEX NAIN SAAB MORAN**, CI N° 21.495.350 no se le pudo comprobar con la presente investigación que hasta la fecha le haya causado como dueño, accionista o director de las empresas **ASASI FOOD**

- FZE Y GROUP GRAND LIMITED, algún daño al patricio público.
4. Una vez vista el acta constitutiva de las empresas ASASI FOOD FZE Y GROUP GRAND LIMITED, se evidencio que no tienen vinculo con el Presidente de la República Nicolás Maduro Moros ni es accionista, ni beneficiario de las mismas, ya que no se aportaron pruebas que demuestren lo contrario.
 5. No se aportaron con la denuncia, pruebas de hechos o actividades ilegales que hubiesen podido realizar las empresas ASASI FOOD FZE Y GROUP GRAND LIMITED.

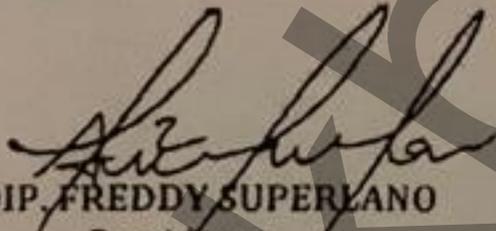
SE RESUELVE:

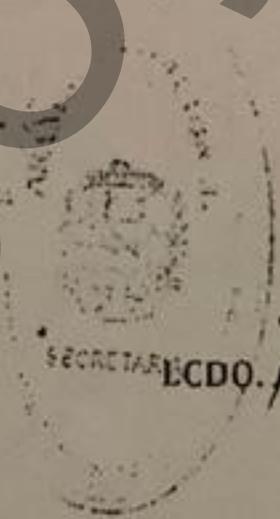
ARTÍCULO 1.- Cerrar la presente investigación SOBRE LA EMPRESA ASASI FOOD FZE Y GROUP GRAND LIMITED, por falta de documentación que demuestren el origen de la denuncia, Por tanto, consideramos que no es pertinente continuar con la presente investigación y se somete a consideración de la Plenaria de acuerdo con lo establecido con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional para su aprobación.

ARTICULO 2.- Cerrar la presente investigación en torno al ciudadano ALEX NAIN SAAB MORAN C.I N° 21.495.350 por no poseer pruebas suficientes que lo involucren con los señalamientos hechos por los denunciantes

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución a los ciudadanos, tanto denunciantes como supuestos afectados en el caso, a los fines de dar cumplimiento al presente resuelto.

Regístrese y Comuníquese


DIP. FREDDY SUPERLANO
Presidente


SECRETARÍA
ECDO. ANDERSON ABREU SANTELIS
Secretario